

Pres. de la Rep.
Dep. Bienestar

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
P



CIRCULAR

ORD. Nº **4/2**

ANT.: No hay.

MAT.: Administración de Sala Cuna,
período 1992.

SANTIAGO, **13 ENE. 1992**

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO

NR. 92/1014

A: 14 ENE 92

P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input checked="" type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	E.D.E.C.	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

DE : JEFE DE PERSONAL

A : SEGUN DISTRIBUCION

Con el objeto de asegurar un adecuado funcionamiento de la Sala Cuna de este Ministerio para el año 1992, comunico a Ud. las principales medidas que se han adoptado en base a la evaluación realizada al año recién pasado.

1) Se ha fijado como aporte mensual el monto de \$ 35.000.- por cada lactante matriculado en la Sala Cuna, independientemente de la asistencia que presente cada niño durante el mes.

Dicho aporte se deberá cancelar hasta el día 26 de cada mes, a contar de Marzo hasta Enero del próximo año inclusive, y sólo se suspenderá a contar de la fecha que se presente la renuncia por escrito a la (s) vacante (s) otorgada (s).

2) Como opción de lo anterior, su servicio podrá aportar personal a la Sala Cuna. Por un auxiliar de párvulos se otorgarán dos matrículas sin costo y por un Educador de Párvulos cinco, previa conformidad de Sala Cuna sobre la propuesta que ofrezca su Servicio.

3) A fin de determinar el número de vacantes a asignar por Servicio que haga uso de la Sala Cuna, se solicita a Ud. remitir antes del día 17 del presente mes sus requerimientos para el período Marzo 1992 - Febrero 1993. Para ello, se adjunta formulario correspondiente.

